

Vol. : 1617
Nº : 2
Año : 1822

Sección Civil y judicial

Proceso a Pablo Recalde por abigeato.-
(Villarrica).

Foj. : 3

Causa criminal iniciada, contra Pablo Steca de por
el robo de una Baca, & la propiedad de D^o Jose Rafael
Andino.

N^o 27
1823

3
N 36 f 3

Handwritten text on a torn strip of paper, possibly a receipt or document fragment. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the paper. The visible characters include "1862" and "1863" written in a cursive or script style. The paper is heavily damaged with multiple tears and holes.

Diada 9^a de los años de 1822 y 1823

D. Jose Miguel Villalba Jefe de Milicias, y Alc. Ord. de 2.^o voto de esta Villa, por el Excmo. Señor Supremo Poderado Perpetuo de la Republica, que Dios que.

En quanta D. Maria Florencia Aguirre parecio personalmente en este mi Juzgado a la fecha de hoy exponiendo a como D. Juan de Dios Roman le habia robado la dicha Villa en el Partido de Yataiti, habiase conducido a la Casa de aquella buscando comortura con ella por hallarse en la frontera de la Frontera de Itapira, sobre una Baca que habia comprado, y habia comprado de un Convecino suyo llamado Pablo Becalce, con la Baca, a tres que habia llevado, de un tal D. Juan Berengas sea de la propiedad del relato Francisco de D. Maria Florencia y D. Juan Rafael Andri con motivo de que andando investigando de una Baca que le habian robado el dia antes primero del corriente dio con el Cuero de la Baca comprada por el Roman, y conociendo la marca que contenia expreso en la pertenencia de aquel. Que temiendo el Roman lo predecir a complice en el robo de esas Bacas, y cursara con petados que se le pidieron, y que unciaron ya por el Al. de la Santa Hermandad D. Juan Bautista Narbaja sin causa comortura. Que tanto deba mandar, y mandar a proceso, a averiguacion sumaria del robo, para en su vista proceder a lo que convenga en Justicia, de lo que se pide en esta ciudad de Villa en seis dias del mes de Julio de mil ochocientos veinte y dos, y firmo con testigos en forma de Escrituras. D. Juan Villalba

José Manuel Enciso

En la referida Villa en ocho dias del mismo mes y año hizo com...

parecer ante mi a D.^o Juan de Pora Roman del que recibí
 juramento por Dios nuestro Señor y una señal ^{de Cruz} conforme a Dios,
 y habiendolo hecho como se requiere, y baxo su gravedad prome-
 tido decir verdad en quanto supiere y le fuere preguntado: en
 su virtud se le preguntó al tenor del Auto precedente. Carega
 de Poreto y dize: ser cierto que el dia Martes proximo pasado,
 dos del Corriente como ahora se honcaciones en verso Pablo Pie-
 calde en el Corral de un hermano del Depoente llamado Justo
 Pastor Roman tres Bacas de las quales le con, si una de pelo
 estoveyotra Yaguame negra y otras algunas coloradas vendis
 en la mañana del dia siguiente a sus compradores D.^o Estan-
 no Peralta una, y la otra a D.^o Jades Sedema; cuyas Bacas
 tas habia introducido en dho Corral entre unas Bueyes de
 la Propiedad de D.^o Jades Panagua, que los tenia aman-
 zando, y expreso que las dichas tres Bacas se las habia dado
 el mismo D.^o Jades Panagua. Fue el haberse descubiertos
 que la Baca que el declarante carnea era de la propiedad
 de D.^o Rafael Andino fue con motivo de que habiendose conde-
 nado el M.^o de la Santa Inmacion D.^o Juan Bautista Ana-
 vasa con D.^o Jose Ramon Arellano a la inspeccion ^{de} ^{los} ^{señales} q.
 habia carneado el declarante, encontraron que la marca era
 del dho Andino; y que entonces tuvo la composicion con la
 Jefe de este por hallarse sufficiente aurrente; y haberse lo
 asi expreso el M.^o cuando por que uno pagaria la mul-
 ta y la Baca. Y responde ^{que} ^{si} ^{las} ^{demas} ^{Bacas} ^{tenian} ^{la} ^{misma} ^{marca}, ^y ^{si} ^{los} ^{Com-}
 pradores q.^o blera de unuader las carnearon. Y dize, que no pu-
 do nunca atencion en las marcas, y que los dhen se carnea-
 ron todan al dia siguiente fecha del Corriente; y responde
 quanto dimes dio por la la Baca que carnea. Y dize, que la
 habia tomado con cargo de hacerle un recado al dho Precado,
 y responde siendo quanto sabe puede declarar, y todo la verdad
 en cargo de juramento que firmo hecho en q.^o se afirmo y ratifico,
 leida q.^o fue esta su declaracion y expreso ser de edad mayor,
 y firmo con miq.^o y testigo en falta de Escribanos. Entre un
 glom de Cruz. ^{de} ^{los} ^{señales} q.^o

Preg.
 Preg.

José María Villalva

Juan de Rosa Romo

Testigo Jose Pasado Alvarez
 Juan Asencio Panagua

En

Sevilla y los años de 1822 y 1823.

La referida villa en nueve dias del mes y año citados tiene comparecencia ante mi a D.^o Jori Estoriano Peralta del que recibí juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz conforme a D.^o y bajo su gravedad prometió decir verdad de quanto supiere, y le fuere preguntado, y siendole

preguntado si es cierto compró a Pablo Pecalde una vaca el día de los tres del mes vigente. Y dijo ser cierto que el Pablo Pecalde le llevó a su Casa el mencionado día por la mañana una vaca de pelo yaguado negra en pago de un sueldo que le estaba debiendo por un tercio de tierra que anteriormente le habia dado. Y responde.

Y se le preguntó que marca tenia la dicha vaca, y quantas más fueron las que el referido Pablo Pecalde dio o vendió, y a que personas. Y dijo que la dicha vaca tiene marca pero que no se conoce bien, sin embargo de haberla registrado, aunque por el lado de la cernera del cuerno parecia ser la letra un numero dor. Fue segun relacion que le hizo D.^o Valentin Espinanda soldado al servicio de la Santa Hermandad D.^o Juan Bautista de Navarra habian sido quatro las vacas por haberlo asi oido decirse, pero que solo sabe que una dio a D.^o Juan de Pora Prorogador, y segun noticia que le ha habia dado por que le hicieron un cercado. Fue otra sabe tambien dio a D.^o Tadeo Ledesma un Corrallo, y que la otra que falta para el completo de las quatro no sabe que la havia, o si se le fue, segun la relacion del citado Espinanda. Y responde.

Y se le preguntó si despues ha sabido fueren las vacas robadas y qual fue su principio para saberse, y dijo que el principio para saberse que las vacas habian sido robadas, no dio lugar, que despues de divulgada esta noticia, hablando con D.^o Jona de la Cruz Betiter, le dijo este, que seria de una cuadrilla de vacas que pastaban en el Estero de Espinosa, las que habia arreada el D.^o Pecalde, esperando que a este lo habia defendido el Duero de ellas quando viniere, pues se hallaba arrente, sin decirle quien era el dueño de las vacas. Y responde siendo quanto sabe.

puede declarar, y todo la verdad en presencia del juramento que
ha prestado, y leida que le fue esta su declaracion dió su escusa
bien escuita que en ella se afirma, y ratifica, en edad de seten-
ta años, y firma con ruego, y Testigos si falta de Escribano - Es-
mendado. Dize: vale.

José Mig. Dellalva José Mariano Bustos

José Buena Ventura Figueredo José José Ma-
ria del Villar

En la mencionada Villa en nueve dias de mismo mes, y año hi-
ce comparecer a D. Juan de la Cruz Ledezma por la enferme-
dad habitual de su hermano Felipe Solman que le priva de
comparecer al Juzgado, y como sabedor de la compra de una
saca que hizo el Dho. su hermano a Pablo Pecalde, por
haber corrido por su mano, del que recibí juramento segun for-
ma de Dios por Dios nuestro Señor, y un signo de Cruz, y ha-
biendole hecho como se requiere, y bajo su gravedad prome-
tido decir verdad en quanto supiere, y le fuere preguntado;
en su virtud se le preguntó lo siguiente.

Preg. Si es cierto que el precitado su hermano D. Felipe Ledezma
compro de Pablo Pecalde una Saca, por que desta y 9.
dia? y dió en cierto que su hermano el Dho. le compro
una Baquilla al dicho Pablo dandole un Cavallo de pelo
lobuno con la marca de D. Juan José Villar vecino de la
Republica en el Territorio de Yuti, el qual Cavallo con otros
que tienen de pelo melado lo compararon al dicho Villar, y
que por ser la marca conocida, y habidos en buena compra
no los habian marcado. Fue la compra de la Dha. Baquilla,
asi como la entrega del Cavallo a Pecalde, fueron hechas
el miercoles proximo pasado, y que uno y otro corrió por
mano del Declarante, y responde.

Preg. Que marca tenia la Baquilla, y si sabe de quien fue?
y dió, que estaba sin marca, y que hera de pelo yaguaroné,

Sello 1^o en q^o

5

Siza q^a los años 1822 y 1823

colorada,

y que no sabe de que propiedad fuere. *Responde.*

Preg. ¿me otras Sacas más sabe vendió el Alcalde, y a que personas? *Y* dijo, que solo sabe vendió otra a D^o José Estanislao Peralta, y que según relación de este se la había dado por un tercio de Texa que le estaba debiendo, y se lo había dado para compra de un Buey, y que la otra sabe dió a D^o Juan de Proa Roman, y que según noticias fué con cargo de q^o le trabaxe ó sirviese con su persona, mas no sabe ciertamente si fue así, ni le cuenta del pelo de otras dos Sacas, ni de la marca que tenían. *Y* responde; siendo quanto sabe, puede declarar, y todo la verdad en cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó, y ratificó; leida que le fué esta su declaración, expresando ser de veinte y cinco años de edad, quien no firmó por que dijo no saber hizo lo con los testigos de actual en falta de Escribano: De que certifico = Entre los señores
Colorada = veite =

José Michel Gallardo

José Juan Vicente Sandobal *Y* José Juan Miguel Gamareda

1771

1771

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The ink is dark and the paper is aged and stained.

Handwritten signature or name, possibly "John [unclear]".

Handwritten text at the bottom of the page, including the name "John Michael [unclear]".

477